

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ACADÉMICA, CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO NACIONAL DE MÉXICO- INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE TLAXCO, EN LO SUCESIVO EL " ITSTLAXCO ", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL MTRA. LUZ VERA DÍAZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA, Y POR LA OTRA PARTE, EL COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE TLAXCALA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL "CECYTE", REPRESENTADO POR EL MTRO. DARWIN PÉREZ Y PÉREZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL , A QUIENES ACTUANDO CONJUNTAMENTE, SE LES DENOMINARÁ LAS "PARTES", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

1. DEL "ITSTLAXCO":

I.1 Que el Instituto Tecnológico Superior de Tlaxco es un Organismo Público Descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio de conformidad con el Decreto de Creación número nueve, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala, Tomo LXXXIV, Segunda Época, número trece, Segunda Sección de fecha 30 de marzo de 2005.

I.2 Que la Directora General tiene la facultad para firmar el presente convenio, conforme al nombramiento que le fue otorgado por la Ciudadana Gobernadora del Estado Lic. Lorena Cuéllar Cisneros de fecha 31 de agosto de 2021 y a lo establecido por los artículos 17 y 18 del Decreto de Creación del "ITSTLAXCO", así como en lo dispuesto en el artículo 30, fracciones I y XI de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Tlaxcala.

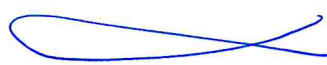
I.3 Que tiene establecido su domicilio oficial en el predio Cristo Rey, Ex Hacienda de Xalostoc, sin número, sin colonia, Municipio de Tlaxco, Tlaxcala.

I.4 Que cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes identificada con la clave ITS050330732 otorgado por el Servicio de Administración Tributaria, Órgano Desconcentrado de la secretaria de Hacienda y Crédito Público.

I.5 Que desde su Departamento de Vinculación y Extensión del "ITSTLAXCO", recibe la encomienda de la ejecución del convenio de colaboración que se suscribe.

I.6 El "ITSTLAXCO" tiene como objetivos particulares:

- a) Impartir e impulsar la educación superior tecnológica.
- b) Realizar investigación científica y tecnológica en la entidad, que contribuya a elevar la calidad académica vinculándola con necesidades de desarrollo regional, estatal y nacional.
- c) Preparar profesionales con sólida formación científica, técnica y en valores conscientes del desarrollo nacional en lo económico, social y cultural.

- 
- d) Llevar a cabo investigación aplicada y desarrollo tecnológico, que resulten pertinentes para el desarrollo económico y social de la región, del estado y la nación.
 - e) Prestar servicios tecnológicos y de asesoría que contribuyan a mejorar el desempeño de las empresas y otras organizaciones de la región y el estado.
 - f) Impartir programas de educación continua con orientación a la capacitación para el trabajo y al fomento de la cultura tecnológica de la región y el estado.
 - g) Cumplir con cualquier otro que permita consolidar su modelo educativo.

2. DEL "CECYTE":

- a) Es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Tlaxcala, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado mediante el Decreto Número ciento sesenta y nueve expedido por el H. Congreso del Estado el treinta de septiembre de mil novecientos noventa y dos, y publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala en el Tomo LXXIX, Segunda Época, Número Cuarenta, Cuarta Sección.
- b) Su objetivo es impartir, impulsar, coordinar y normar la Educación Media Superior Tecnológico, con el propósito y finalidad de formar técnicos profesionales, dispuestos a aportar conocimientos adquiridos en esta institución para apoyar el desarrollo productivo de la región y para tal efecto podrá suscribir contratos con personas físicas y morales, públicas o privadas con la finalidad de concertar todo tipo de actividades que tiendan al mejoramiento de los procesos de formación de los educandos y de su personal docente y administrativo.
- c) Que el Maestro Darwin Pérez y Pérez en su carácter de Director General y Representante Legal, está facultado para intervenir en el presente Convenio con fundamento en lo que establecen los artículos 14 y 16 de la Ley que crea el Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Tlaxcala, y de acuerdo con el nombramiento que le fue expedido el día 30 de marzo del 2026 por la Lic. Lorena Cúellar Cisneros, Gobernadora Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala.
- d) De lo anteriormente declarado y con fundamento en lo dispuesto en el Artículo 1, 2, Fracción I, 9, Fracción III, 28, Fracción XIV, 29, 30 Fracciones I, XII, XII, de la Ley de las Entidades Paraestatales del Estado de Tlaxcala; 3 párrafo tercero, 14 y 16 de la Ley que crea el Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Tlaxcala; 9 y 11, Fracción VII y XVII del Reglamento Interior del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Tlaxcala; el Director General cuenta con las facultades de Representante Legal para actos de administración de dominio y para pleitos y cobranzas, incluyendo aquellas facultades que requieran cláusula especial conforme

a la Ley; así como la operación y administración de los Centros de Educación Media Superior a Distancia (EMSaD).

- e) Que para el desarrollo de sus actividades se encuentra inscrito ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con el registro Federal de Contribuyentes CEC921001SW6, según cédula fiscal.
- f) Que, para efectos del presente instrumento, señala como su domicilio legal el ubicado en: Blvd. Revolución no. 30, Colonia San Buenaventura Atempan, Tlaxcala, Tlax. C.P. 90010.
- g) Que el Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Tlaxcala como Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Tlaxcala actualmente está compuesto por treinta y dos planteles CECyTE y veinticinco Centros de Educación Media Superior a Distancia EMSaD.

3. DE LAS "PARTES":

- a) Que reconocen mutuamente su personalidad y la capacidad legal que poseen para celebrar el presente convenio y manifiestan estar conformes con las declaraciones que antecede.
- b) Que están de acuerdo en sujetarse a los términos y condiciones previstas en este instrumento jurídico para el desarrollo y cumplimiento de las obligaciones y compromisos que se establecen en el mismo.
- c) Que actúan sin dolo, mala fe, lesión o cualquier otro vicio en su consentimiento, que pudiera afectar la validez de este convenio de colaboración.
- d) De conformidad con las anteriores declaraciones, las "PARTES", acuerdan celebrar el presente convenio al tenor de las siguientes:

PRIMERA. OBJETO

El objeto del presente convenio, es crear un marco de colaboración académica, científica y tecnológica entre las "PARTES", para realizar conjuntamente actividades que permitan conseguir el máximo desarrollo en la formación y especialización de recursos humanos; mediante residencia profesional, Sistema de Educación Dual, visitas escolares, proyectos de titulación, proyectos de investigación, proyectos productivos en la región, educación continua, préstamo y uso de laboratorios y talleres, conferencias, movilidad estudiantil y docente, bolsa de trabajo, desarrollo tecnológico, académico y posgrados; así como publicaciones en los campos de interés para las "PARTES", cuyos compromisos y términos se definirán en convenios específicos de colaboración derivados del presente instrumento.

Asimismo, dentro de este marco de colaboración, el "ITSTLAXCO" le ofrecerá a "El CECyTE" 20 (VEINTE) BECAS DE EXCELENCIA a los estudiantes egresados que decida, notificando por escrito y a la brevedad posible al "ITSTLAXCO", con la finalidad de concentrar una base de datos para considerarlos al inicio de curso.

De igual manera, el "ITSTLAXCO" otorgará pases directos a todos y cada uno de los egresados de los planteles de "El CECyTE", con la finalidad de brindarles una oportunidad más al ingreso a una institución de educación superior, contribuyendo, de esta manera, a que el rezago estudiantil sea menor.

Los beneficios de la beca de excelencia y el pase directo no serán transferibles, permutables ni acumulables.

SEGUNDA. ALCANCES

Las "PARTES" acuerdan que los alcances del presente convenio involucran los aspectos que se detallan a continuación:

A. FORMACIÓN Y ESPECIALIZACIÓN DE RECURSOS HUMANOS

Organizar, asesorar y coordinar a estudiantes y pasantes de las "PARTES" para desarrollar su servicio social y/o residencias profesionales en sus instalaciones, en proyectos derivados de este instrumento, de conformidad con la normatividad en materia de servicio social y/o residencia profesional.

Promover y llevar a cabo estancias temporales de docentes e investigadores que así lo deseen para realizar proyectos en las instalaciones de la otra parte a la cual se encuentran adscritos.

Organizar y realizar conjuntamente cursos, seminarios, conferencias, simposios, exposiciones, mesas redondas, talleres, congresos y otros eventos académicos que sean de interés para el personal de las "PARTES", así como para terceros.

Realizar visitas guiadas con fines informativos o didácticos.

B. INVESTIGACIONES CONJUNTA

Desarrollar proyectos conjuntos de investigación e innovación científico-tecnológicas en las áreas de interés para ambas partes.

Incluir a profesores investigadores mexicanos y extranjeros de reconocida experiencia profesional para desarrollar los proyectos de investigación y desarrollo científico-tecnológico, humanístico y cultural, para que participen en proyectos conjuntos.

C. DESARROLLO TECNOLÓGICO Y ACADÉMICO

- a) Desarrollar tecnología de manera conjunta para contribuir a la solución de problemas regionales.
- b) Proporcionar servicios tecnológicos y/o trabajos técnicos especializados de acuerdo a las necesidades y requerimientos de los solicitantes.



- c) Prestar servicios en materia de formación de recursos humanos, cooperación y desarrollo académico para la formación de grupos de expertos.
- d) Colaborar con los sectores público, privado y social en la consolidación del desarrollo tecnológico y la innovación en el país.
- e) Elaborar, promover, organizar, asesorar e impartir conjuntamente cursos de especialización, actualización profesional, diplomados y posgrados, que permitan la formación de los cuadros profesionales altamente especializados.

E. DE INFORMACIÓN

Las "PARTES" acuerdan en intercambiar información científica, técnica, estadística, que permita la realización de estudios o investigaciones en materias de interés mutuo que faciliten los intercambios académicos y de estudiantes, guardando siempre la secrecía necesaria frente a terceros.

F. ASESORÍA TÉCNICA O ACADÉMICA

Esta colaboración se dará a petición expresa de las "PARTES" mediante acuerdo mutuo sobre los términos y las condiciones que regirán las asesorías, en cada caso concreto, según se establezca en el respectivo convenio específico de colaboración.

G. PUBLICACIONES

Cuando lo juzguen pertinente, las "PARTES" efectuarán y promoverán la publicación de los trabajos realizados conjuntamente, así como las demás obras que sean de su interés, conforme a lo establecido en la cláusula novena de este documento.

TERCERA. CONVENIOS ESPECÍFICOS DE COLABORACIÓN

Para la ejecución de los aspectos señalados y las actividades a que se refiere la cláusula anterior, las "PARTES" celebrarán convenios específicos de colaboración en los cuales se detallará con precisión las actividades que habrán de llevarse a cabo en forma concreta, dichos instrumentos serán suscritos por quienes cuenten con la facultad de comprometer y representar a las "PARTES". Las actividades de los convenios específicos derivados de éste deberán de considerar de manera enunciativa más no limitativa lo siguiente:

- a) Objetivo INTERCAMBIO (s) del proyecto de intercambio académico. Fines y títulos del proyecto o de la obra que se va a desarrollar o publicar.
- b) Alcances. Resultados que se obtendrán y las especificaciones.
- c) Monto del proyecto. Se estipulará el monto total del proyecto y el esquema de financiamiento.
- d) Obligaciones a cargo del "ITSTLAXCO": asignación responsabilidades y tiempos.
- e) Obligaciones a cargo del "CECYTE" asignación de recursos, participación de personal, responsabilidades y tiempos.
- f) Programa de actividades. Cronograma de actividades relacionadas con el desarrollo del proyecto o de la publicación de la obra.

- g) Responsables. Se asignará a las personas responsables del desarrollo del proyecto o de la publicación de la obra.
- h) En su caso, actividades de evaluación y seguimiento.
- i) Términos de propiedad patrimonial e intelectual. Se asentarán las condiciones de los derechos de propiedad patrimonial e intelectual de los involucrados.
- j) Lugar donde se desarrollará el proyecto.
- k) Calendario.
- l) Vigencia del convenio.
- m) Información Confidencial o reservada.
- n) Controversias. Instancias para superar cualquier controversia que se llegare a generar.
- o) Las demás que acuerden las "PARTES".

CUARTA. COMPROMISOS CONJUNTOS

Para la realización del objeto de este convenio, las "PARTES" se comprometen a:

En todos los casos relacionados con la materia del presente convenio marco y de los convenios específicos, permitir al personal el acceso a sus instalaciones, y facilitar el uso de equipos, instrumentos y fuentes de información de acuerdo con su disponibilidad y condiciones de la operación para cumplir con las actividades previstas en las cláusulas primera, segunda y tercera de este convenio.

Proporcionar los apoyos y coordinar la colaboración necesaria para el desarrollo de las acciones derivadas del presente convenio marco.

Promover los resultados obtenidos con el fin de buscar su difusión o su aplicación práctica, según sea el caso.

QUINTA. COMISIÓN TÉCNICA

Para el adecuado desarrollo de las actividades a que se refiere el presente instrumento, las "PARTES" designarán una Comisión Técnica integrada por las siguientes personas:

Por el "ITSTLAXCO", al Mtro. José Camacho Higareda, Jefe del Departamento de Vinculación y Extensión del Instituto Tecnológico Superior de Tlaxco.

Por el "CECYTE", al Lic. Francisco Javier Tobón Solano, Director de Vinculación del CECyTE.

Las personas antes citadas, serán responsables directos de la supervisión, vigilancia, control revisión de las actividades relacionadas con las atribuciones de la Comisión Técnica.

Esta Comisión tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Elaborar el programa anual de las actividades, sancionado por las "PARTES" durante la vigencia del presente convenio.

- b) Reunirse por lo menos una vez al año para revisar el desarrollo del presente instrumento y de los convenios específicos de colaboración que al efecto se hayan celebrado.
- c) Decidir y recomendar, en su caso, la celebración de convenios específicos de colaboración en el marco del presente instrumento.
- d) Facilitar los canales de comunicación entre las "PARTES" para la realización de las actividades conjuntas.
- e) Resolver toda controversia e interpretación que se derive del presente instrumento, respecto a su operación, formalización y cumplimiento.

SEXTA. RELACIÓN LABORAL

Queda entendido que el personal que cada una de las "PARTES" asigne para colaborar en las actividades acordadas, será en todo momento dependiente de aquella que lo contrató, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral y de seguridad social entre el personal del "ITSTLAXCO" con el "CECYTE", ni viceversa, por lo que en ningún caso podrá considerarse a estas como patrones solidarios o sustitutos.

SÉPTIMA. CONFIDENCIALIDAD

Las "PARTES" se obligan a mantener bajo estricta confidencialidad la información intercambiada, generada o acordada que se relacione con los proyectos y actividades derivadas del presente convenio, durante el tiempo que juzguen adecuado en cada caso particular, según la naturaleza de la información y el proyecto objeto del convenio específico de colaboración en cuestión.

La información que "LAS PARTES" se proporcionen, únicamente podrá ser utilizada para los fines especificados en este documento, por lo que no podrán directa o indirectamente, ni a través de terceros, en ninguna forma, proporcionar, transferir, publicar, reproducir, o hacer del conocimiento, de terceros, en ningún tiempo: las partes que incumplan con esta obligación estarán sujetas a las sanciones correspondientes y a pagar los daños y perjuicios que ocasione, reservándose las partes agraviadas, en todo momento, la facultad de rescindir el presente convenio.

"LAS PARTES" podrán proporcionar la información únicamente a su propio personal, y siempre que este tenga la necesidad de conocer dicha información, para proceder a realizar los fines especificados en el presente convenio; por tal motivo cada parte dará instrucciones a su propio personal, en relación con la confidencialidad que deben guardar al respecto de la información y sobre las penalidades a las cuales estarán sujetos, en caso de incumplimiento.

Ninguna de "LAS PARTES" incurrirá en responsabilidad alguna, cuando la información que se haya proporcionado, sea conocida por cualquier tercero, por alguna de las siguientes causas:

- a) Que "la información" sea del dominio público.

b) Cuando “la información” se haga del dominio público durante la vigencia del presente convenio.

c) Cuando el titular de la información autorice por escrito a través de la(s) persona(s) debidamente autorizada(s) para tal efecto, que las otras partes difundan “la información” sin restricciones a terceros, según se establezca.

d) En caso de cualquiera de “LAS PARTES” sea obligada por disposición administrativa o por orden judicial a entregar, total o parcialmente “la información” debiendo comunicarlo por escrito a la otra parte en el momento en que tenga conocimiento del requerimiento correspondiente, siempre y cuando se hayan agotado todos los medios legales procedentes para evitarlo.

e) Ninguna de “LAS PARTES” en ninguna circunstancia podrá copiar, retener o conservar “la información”, o conservar o retener copia de la misma, salvo autorización expresa y por escrito de las otras partes y se obliga a devolverla en un término de 5 (cinco) días naturales contados a partir de la fecha en que ocurra cualquiera de los siguientes eventos:

1. A partir de la fecha en que las otras partes se lo soliciten.
2. A partir de la fecha de terminación del presente convenio.
3. A partir de la fecha de terminación de la relación de negocios entre las partes, por cualquier causa, por lo anterior, ninguna de “LAS PARTES” podrá retener o conservar indebidamente cualquier “información” que le haya sido proporcionada conforme al convenio.

La obligación de confidencialidad contenida en este convenio permanecerá vigente por un periodo de 5 (cinco) años contados a partir de la última vez que se intercambie información entre las partes sin importar la posible cancelación anticipada del presente convenio.

OCTAVA. PROPIEDAD PATRIMONIAL E INTELECTUAL

Los derechos de propiedad intelectual que pudieran surgir con motivos de las actividades desarrolladas y derivadas del objeto del presente instrumento, (publicaciones de diversas categorías, artículos, folletos, entre otros; así como las coproducciones y su difusión), estarán sujetos a las disposiciones legales aplicables y a los convenios específicos de colaboración que sobre el particular suscriban las “PARTES”, otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichas actividades. Las “PARTES” podrán utilizar en sus funciones la información o resultados derivados de las actividades desarrolladas.

En caso de existir un beneficio económico, deberá estipularse en forma clara la distribución del mismo, en los instrumentos jurídicos que para tal efecto se suscriban.

NOVENA. VIGENCIA



El presente instrumento empezará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su firma por las "PARTES" y tendrá una vigencia de 3 años (TRES AÑOS) efectivos, pudiendo prorrogarse por periodos iguales, si las "PARTES" así lo desean, y mediante la suscripción del instrumento jurídico respectivo.

La vigencia del presente instrumento es independiente de la establecida en los convenios específicos de colaboración que sobre el particular suscriban las "PARTES", por lo que de concluir la vigencia de este convenio marco no afectará aquella señalada en los convenios específicos de colaboración.

DÉCIMA. RESPONSABILIDAD CIVIL

Queda expresamente pactado que las "PARTES" no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por el paro de labores académicas o administrativas, en virtud de lo cual pudieran encontrarse impedidas para cumplir oportunamente con los compromisos derivados del objeto y alcances de este convenio.

En caso de interrupción de actividades por esta causa, las "PARTES" se comprometen a reiniciar sus actividades inmediatamente después de que las causas de fuerza mayor hayan desaparecido en la forma y términos que las mismas determine.

DÉCIMA PRIMERA. CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES

Ninguna de las "PARTES" podrá ceder o transferir los derechos y obligaciones derivadas del presente convenio.

DÉCIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN ANTICIPADA

Cualquiera de las "PARTES" podrá dar por terminado el presente instrumento con antelación a su vencimiento previo aviso por escrito a su contraparte, notificándola con 30 (treinta) días naturales de anticipación. En tal caso, las "PARTES" tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros.

En el supuesto que se dé la terminación anticipada de este convenio, subsistirán los convenios específicos de colaboración que sobre el particular hayan suscrito las "PARTES" que se encuentren en ejecución hasta su total conclusión.

DÉCIMA TERCERA. MODIFICACIONES

El presente convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de las "PARTES", mediante la firma del convenio modificatorio respectivo; dichas modificaciones o adiciones obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMA CUARTA. INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS

Las "PARTES" acuerdan que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que, toda controversia e interpretación que se derive del mismo, respecto a su operación, formalización y cumplimiento, será resuelta por la Comisión Técnica a que se refiere la cláusula Quinta.

En caso de no llegar a un acuerdo, para la interpretación, ejecución y cumplimiento del presente convenio, así como para todo lo no previsto en el mismo, las "PARTES" se someten expresamente a la jurisdicción de los Tribunales competentes y leyes del Estado de Tlaxcala, renunciando a cualquier fuero presente o futuro que pudiera corresponderle en razón de su domicilio o por cualquier otra circunstancia.

DÉCIMA QUINTA. DE LOS DATOS PERSONALES.

"LAS PARTES" se comprometen a mantener toda la información que le sea suministrada por su contraparte, en virtud del presente convenio, así como la información obtenida de terceros mediante la acumulación de datos, en secreto y a no revelarla a ninguna persona física o jurídica, con la única excepción del personal de su plantilla a cargo de los trabajos materia de este instrumento, de tal forma que no llegue a ser conocida por terceros ni siquiera debido a negligencia y a no reproducir, transformar y, en general, hacer uso de la información que obtenga durante el debido cumplimiento del presente instrumento.

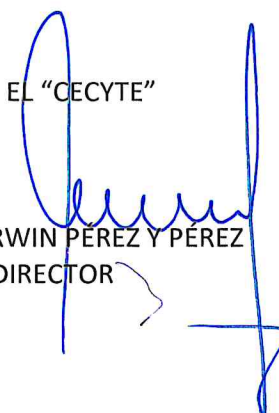
Para la realización del objeto del presente contrato, las partes se obligan a respetar la privacidad de los datos de terceros, y sólo podrán utilizarlos de conformidad con los fines para los que les fueron autorizados, de conformidad con lo establecido en la ley que les resulte aplicable.

Leído el presente instrumento, enteradas "LAS PARTES" del contenido y alcance de cada una de sus cláusulas e indicando que en su celebración no existe dolo, mala fe, o cualquier otro motivo que vicie su consentimiento, lo firman por triplicado, en Tlaxcala de Xicohténcatl, Tlaxcala, a 29 de Junio del año dos mil veintiséis.

POR EL "ITSTLAXCO":


MTRA. LUZ VERA DÍAZ
DIRECTORA

POR EL "CECYTE"


MTRO. DARWIN PÉREZ Y PÉREZ
DIRECTOR

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN AL GONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ACADÉMICA QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO NACIONAL DE MÉXICO- INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE TLAXCO Y, POR OTRA PARTE, EL COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE TLAXCALA, EN FECHA 29 DE JUNIO DEL 2026; CONSTANTE DE 10 FOJAS ÚTILES DEBIDAMENTE RUBRICADAS EN CADA UNA DE ELLAS Y AL CALCE DEL DOCUMENTO.